

## Trámites IRPF

### Declaración de la Renta y Patrimonio

El plazo para realizar la declaración anual de Renta está habitualmente entre abril y junio de año siguiente al de la obtención de los rendimientos. Están obligados a presentar la declaración los sujetos pasivos que tengan su residencia habitual en Navarra u obtengan rentas sujetas a la Comunidad Foral.

#### Gestión del PIN

Es el número que identifica al contribuyente y le permite acceder a los datos de Hacienda (viene consignado en la declaración del año anterior aunque se puede solicitar uno nuevo en cualquier momento).

#### Obtención de datos fiscales

Cuando llega la declaración de la renta la Hacienda Foral establece los mecanismos para obtener los datos fiscales que ya constan en Hacienda así como mecanismos para hacer simulaciones.

#### Pagos Fraccionados y pagos on-line (130)

Los autónomos que ejerzan actividades empresariales o profesionales deben declarar a Hacienda, con carácter trimestral, los rendimientos de su actividad empresarial o profesional e ingresarán la cuota correspondiente, en su caso. Pueden utilizar una de estas dos modalidades:

Modalidad Primera: (Utilizando la carta de pago modelo 717). La que resulte de la aplicación, sobre la totalidad de los rendimientos netos empresariales o profesionales obtenidos en el penúltimo año anterior al de los pagos fraccionados, de los siguientes porcentajes:

- 6% para rendimientos netos entre 4.500 y 12.000 euros.
- 12% para rendimientos netos entre 12.001 y 24.000 euros.
- 18% para rendimientos netos entre 24.001 y 36.000 euros.
- 24% para rendimientos netos que excedan de 36.000 euros.

(Tratándose del ejercicio de 2019, los rendimientos a computar serán los del año 2017).

- Los sujetos pasivos deducirán, en su caso, las retenciones e ingresos a cuenta que les fueron practicados sobre los rendimientos de actividades empresariales y profesionales correspondientes al penúltimo año anterior al de los pagos fraccionados.

- La cantidad resultante se ingresará por cuartas partes.

- Cuando no resulte cantidad a ingresar los sujetos pasivos no estarán obligados a presentar la correspondiente declaración.

Modalidad Segunda (Utilizando la carta de pago 717). La que resulte de aplicar los porcentajes señalados en la modalidad anterior a los rendimientos netos empresariales o profesionales del año en curso.

- A efectos de determinar los citados porcentajes, en cada uno de los tres primeros trimestres del año, los rendimientos netos obtenidos desde el primer día del año hasta el último día del trimestre a que se refiere el pago fraccionado se elevarán al año.

- En el supuesto de inicio de la actividad empresarial o profesional con posterioridad al día 1 de enero la mencionada elevación se efectuará en función del número de días naturales comprendidos entre la fecha de inicio y el 31 de diciembre del mismo año.

- Tratándose de actividades que tributen por el método de estimación objetiva los rendimientos netos serán los que resulten de la aplicación de dicho método, teniéndose en cuenta, en su caso, los índices correctores que proceda.

- Para la determinación del rendimiento del año en curso en la modalidad de signos, índices y módulos el sujeto pasivo deberá calcular el promedio de la cuantía de los signos, índices o módulos relativos al período de ejercicio de la actividad durante dicho año.
- Los sujetos pasivos ingresarán la cuantía resultante de aplicar los porcentajes mencionados a los rendimientos obtenidos desde el primer día del año hasta el último día del trimestre a que se refiere el pago fraccionado.
- De la cantidad resultante para cada trimestre se deducirá, en su caso, el importe de las retenciones e ingresos a cuenta que les hayan sido practicados sobre los rendimientos profesionales y sobre los rendimientos empresariales procedentes del arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y el importe de los pagos fraccionados, que correspondan al trimestre o trimestres anteriores.
- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar la correspondiente declaración, aun cuando no resulte cantidad a ingresar.

La **aplicación de la primera de las modalidades** tendrá carácter automático, salvo que los sujetos pasivos opten por la segunda de ellas, siempre que lo pongan de manifiesto de modo expreso ante el Departamento de Hacienda y Política Económica el plazo determinado para la declaración trimestral, surtiendo efectos la misma para la totalidad de las actividades empresariales o profesionales del sujeto pasivo. Surtirá efecto únicamente para el trimestre natural a que se refiera el pago fraccionado.

Tratándose de sujetos pasivos que inicien el ejercicio de sus actividades empresariales o profesionales, en el año de inicio y en el siguiente utilizarán la **segunda de las modalidades**.

Los sujetos pasivos podrán aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

Las **fechas de presentación** de los pagos fraccionados para 2019 son las siguientes:

- Primer trimestre: Del 1 al 23 de abril de 2018.
- Segundo trimestre: Del 1 de julio al 5 de agosto de 2018.
- Tercer trimestre: Del 1 al 21 de octubre de 2018.
- Cuarto trimestre: Del 1 al 31 de enero de 2019.

#### Retenciones

Existen determinados supuestos en los que el autónomo está obligado a retener cantidades a terceros de los pagos que realiza. Estas retenciones se realizan para su ingreso posterior en Hacienda. Las más comunes son:

Retenciones a profesionales: La retención será con carácter general del 15% sobre los ingresos íntegros satisfechos. Se utilizará el Modelo 715 o 745 según sea el pago trimestral o mensual. Si la actividad es agrícola o ganadera se aplicará un porcentaje del 1% en el caso de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura y un 2% en las restantes, así como en las actividades forestales. Si la actividad es de transporte de mercancías por carretera o de mudanzas acogidas al régimen de módulos, el porcentaje de retención será de un 1%.

Retenciones por alquiler: El importe de alquiler de oficinas y locales de negocio está sujeto a una retención a cuenta del IRPF del 19%. El inquilino o arrendatario está obligado a ingresar los importes mensuales retenidos en Hacienda con carácter trimestral - Modelo 759 (trimestral) y Modelo 760 (mensual)- para ingresar las retenciones de capital inmobiliario, es decir, las procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.

Retenciones a trabajadores: El autónomo con trabajadores contratados está obligado a retener de los salarios mensuales del trabajador unas cantidades en concepto de pago a cuenta del IRPF del trabajador y que deben ser ingresadas en Hacienda por el empresario de manera trimestral. El porcentaje de retención depende del salario bruto mensual del trabajador, de acuerdo con unas tablas que se actualizan normalmente con carácter anual. La tabla de retenciones aplicable al año 2019 está disponible en [este enlace](#).

Modelo de presentación: Modelo 715 para ingresar las retenciones de trabajo, de actividades profesionales, actividades agrícolas y ganaderas y premios. Carta de pago trimestral.

¿Quién debe realizar el ingreso? Los obligados a retener, por las rentas que satisfagan, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.